



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00581-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia con atento informe que mediante auto proferido el 08/09/2023 se interrumpió el proceso y por memorial radicado el 14/09/2023, se allegó sustitución de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Sería del caso proceder a darle trámite a la sustitución de poder que se allega por el abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** a su homóloga **ANA MARCELA ESCOBAR FUNES**, con el fin de superar la causal que generó la interrupción de este proceso, según lo dispuesto en el auto de fecha 08/09/2023, si no se observara por el Despacho que la facultad de sustituir que le fue concedida por la parte demandante a su abogado en el acto de apoderamiento otorgado se encuentra restringida exclusivamente para el siguiente acto procesal: “(...) *Se concede facultad de sustituir únicamente para practica de las diligencias con ocasión de medidas cautelares*”. Entonces, como la sustitución de poder que reposa en el memorial que antecede se concede para la plena representación judicial de la parte actora dentro de este litigio, el Juzgado no aceptará la misma, dado que sería ir en contravía del deseo del poderdante y lo reglado en el artículo 75 del C.G.P.
2. Conforme a lo anterior, procédase por la Secretaría a darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto emitido para el 08/09/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b4980b2a6b0d9ab2f84dc6ba59ecb8e4b50d2ec262e03fbf2d513975fc5c87**

Documento generado en 27/09/2023 02:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>